




PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO- MARCO DE COEDICIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1993, PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "REPENSAR LA CONSTITUCIÓN. IDEAS PARA UNA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978: REFORMA Y COMUNICACIÓN DIALÓGICA-PRIMERA PARTE"

En Madrid, a 26 de septiembre de 2016

R E U N I D O S


De una parte, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la AEBOE.

De otra parte, don Benigno Pendás García, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), cargo para el que fue designado por el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, (BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Centro.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Protocolo Adicional, a cuyo efecto.

EXPONEN


Que el Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE) es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia.



El artículo 6 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, dispone que la Agencia desarrollará, entre otras funciones: « h) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privadas".

Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene encomendadas entre sus funciones las de realizar, promover y publicar, en su caso, estudios sobre cualesquiera materias relacionadas sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional. Esta competencia se puede ejercer de forma complementaria y alcanzando mayores sinergias que la propia librería física del CEPC, en su sitio web www.cepc.gob.es, o en colaboración con otras librerías virtuales de ámbito público estatal.

Que el 30 de diciembre de 1993 ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de colaboración para la coedición de libros y monografías especializadas. Según su cláusula segunda, la selección de obras será pactada mediante "protocolos adicionales", que recogerán las características específicas de cada una de las publicaciones.

Atendiendo a todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Protocolo Adicional, que se registrá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1.- Este Protocolo Adicional al Convenio Marco de 30 de diciembre de 1993 tiene por objeto la coedición entre el CEPC y la AEBOE de la obra denominada "Repensar la constitución. Ideas para una reforma de la constitución de 1978: reforma y comunicación dialógica-Primera parte", obra colectiva cuya dirección corresponde a doña Teresa Freixes Sanjuan y a don Juan Carlos Gavara de Cara.



2.- La citada obra pertenece a la "colección de derecho público", número 4, de la AEBOE.

Segunda.- Características de la coedición

1.- La coedición se acomodará a las características técnicas de la colección.

2.- En todo caso, el CEPC revisará los materiales enviados por la AEBOE y manifestará su conformidad con los contenidos finales de esta coedición.

3.- De conformidad con la estipulación tercera del Convenio Marco, la coedición llevará el siguiente pie:

a) En cubierta

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Boletín Oficial del Estado

b) En la portada interior:

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Boletín Oficial del Estado

Tercera.- Costes, Soporte y tirada.

1.- Esta obra, cuyos costes industriales serán asumidos íntegramente por la AEBOE, será editada en soporte papel con una tirada de 600 ejemplares, que serán comercializados y distribuidos por ambas partes en la proporción siguiente: 60 ejemplares para el CEPC y 540 ejemplares para la AEBOE. Ambas partes podrán comercializar y distribuir los ejemplares de la tirada hasta agotar la edición.

2.- Cada una de las partes se atribuye los ingresos generados por la comercialización de sus ejemplares.

3.- Si el CEPC precisara de un mayor número de ejemplares al agotarse los asignados en el apartado 1 de esta cláusula, la AEBOE se los facilitará con un descuento del 50% por su condición de coeditor.



Cuarta.- Precio de venta al público.

El precio de venta al público se fijará de común acuerdo entre las partes atendiendo a los costes antes expresados.

Quinta.- Difusión digital de la obra.

1.-El CEPC y la AEBOE podrán comercializar sus respectivos ejemplares en papel o en soportes digitales en todos los países del mundo y por el plazo más amplio que permita la legislación vigente. A tal fin, el CEPC podrá recabar de la AEBOE la remisión del documento o documentos máster de sus contenidos en el formato que resulte más adecuado para una difusión digital.

2.- Igualmente, ambas partes podrán efectuar la publicidad comercial de las características de la obra objeto de coedición, a través de sus portales en Internet o de otras herramientas disponibles en la red.

Sexta.- Vigencia.

Este Protocolo entrará en vigor una vez firmado por los representantes legales de ambas partes, y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha límite para la tirada y distribución de ejemplares.

Séptima.- Naturaleza jurídica.

1.-Este Protocolo, de naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c.).

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios y controversias que pudieran plantearse en relación con este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director de la Agencia Estatal
Boletín Oficial del Estado



Manuel Tuero Secades

El Director del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales



Benigno Pendás García